

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

10630 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 21 de abril de 1999 ha sido inscrita la baja de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 0049, debido a su fusión por absorción por «Banco Santander, Sociedad Anónima» (actualmente denominado «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima»).

Madrid, 23 de abril de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

10631 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0735	dólares USA.
1 euro =	129,82	yenes japoneses.
1 euro =	326,15	dracmas griegas.
1 euro =	7,4323	coronas danesas.
1 euro =	8,9445	coronas suecas.
1 euro =	0,66040	libras esterlinas.
1 euro =	8,2110	coronas noruegas.
1 euro =	37,690	coronas checas.
1 euro =	0,57911	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,48	forints húngaros.
1 euro =	4,1918	zlotys polacos.
1 euro =	193,6241	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6075	francos suizos.
1 euro =	1,5662	dólares canadienses.
1 euro =	1,6012	dólares australianos.
1 euro =	1,9183	dólares neozelandeses.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

10632 COMUNICACIÓN de 10 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	154,994
100 yenes japoneses	128,167
100 dracmas griegas	51,015
1 corona danesa	22,387
1 corona sueca	18,602
1 libra esterlina	251,947
1 corona noruega	20,264
100 coronas checas	441,459
1 libra chipriota	287,313
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,427
1 zloty polaco	39,693
100 tolares eslovenos	85,932
1 franco suizo	103,506
1 dólar canadiense	106,235
1 dólar australiano	103,913
1 dólar neozelandés	86,736

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

10633 ACUERDO de 6 de abril de 1999, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de facultades en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional, relativo a las adquisiciones de participaciones significativas en sociedades gestoras de fondos de titulización.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 6 de abril de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

Aceptar, oponerse o establecer un plazo máximo distinto del solicitado para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control que, de forma directa o indirecta, pretendan llevar a cabo por personas físicas o jurídicas en sociedades gestoras de fondos de titulización a que se refiere el artículo 14, letra c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en relación con el título VI de la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, durante el plazo legal establecido en el artículo 58 de esta Ley.

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.